



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN Nro. 011-A-2024**

**PROCESO No. COTO-GADMCGP- 2023-001**

*Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la LOSNCP, define que adjudicación: “(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...);

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo-COA establece: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...);

**Que**, mediante resolución administrativa Nro. 010-A-2024, de fecha 22 de enero 2024, la máxima autoridad, resuelve **ADJUDICAR** del proceso de contratación de Cotización de Obras con código **COTO-GADMCGP-2023-001**, cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, al oferente GALUMECONSTRUCCIONES S.A. con RUC 2191766663001,(CONSORCIO GALUME) con un presupuesto referencial de USD \$ 753.002,24 (Setecientos cincuenta y tres mil dos con 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. Forma de Pago: anticipo del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, el cincuenta por ciento (50%) restante contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato; de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el contrato; el Plazo Total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACLARAR** que en el Artículo 1 de la en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 010-A-2024 de fecha 22 de enero de 2024, no se hizo constar el nombre del oferente: Por lo tanto, se indica: **ADJUDICAR** la contratación para la ejecución del Proceso de Cotización de Obras cuyo código del proceso es Nro. **COTO-GADMCGP-2023-001**; para la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, al oferente GALUMECONSTRUCCIONES S.A. con RUC 2191766663001,(CONSORCIO GALUME), con un **presupuesto referencial de USD \$ 753.002,24 (Setecientos cincuenta y tres mil dos con 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA**, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. **Forma de Pago:** anticipo del cincuenta por ciento **(50%)** del monto del contrato, el cincuenta por ciento **(50%)** restante contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato; de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el contrato; el **Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.- RECTIFICAR** el error manifiesto de hecho, constante en el artículo 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 010-A-2024 de fecha 22 de enero de 2024, ya que por un error involuntario se hizo constar: **DESIGNAR** en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Ing. Walter Ariel Mera Párraga**, Director de Obras Públicas a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17, cuando lo correcto es: **DESIGNAR** en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. Santos Daniel Eras Guerrero, Director de Planificación a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP., de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

**Artículo 2.-** La presente rectificación, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** al Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**